

En Villanueva de San Juan, siendo las catorce horas del día nueve de julio del año dos mil diez, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. José Reyes Verdugo, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes: D<sup>a</sup> María Castro Pavón, D. Antonio Calderón Guerrero, D. Francisco Macho Morales, D<sup>a</sup> Rocío Cárdenas García, D<sup>a</sup> Ana Fernández Aguilar y D. Francisco Rodríguez López., con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día.

#### PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Por la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justifica la convocatoria extraordinaria y urgente de esta sesión argumentando la necesidad de adjudicar las dos obras que figuran en el orden del día, dado que tras la adjudicación provisional hay que esperar el plazo reglamentario para la adjudicación definitiva con las correspondientes publicaciones. Dado la época del año en la que nos encontramos y teniendo en cuenta que una de ellas tiene que estar culminada a 31 de diciembre, a lo que se une la necesidad de empleabilidad ante la situación de crisis en la que está inmerso en el Municipio, todo ello justifica que no sea aconsejable esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria para acometer los asuntos en cuestión.

Es por ello, por lo que sometida a votación la declaración de la urgencia al respecto, esta es estimada por la unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en el acto. Por lo que se ratifica la urgencia alegada, y se pasa a tratar el primero asunto incluido en el orden del día.

#### PUNTO SEGUNDO .- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día treinta de junio del año dos mil diez, con carácter ordinario, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se consideran aprobadas dichas actas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO TERCERO.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE 6ª FASE, DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE DIEZ UNIDADES HABITACIONALES AGRUPADAS EN RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES.- Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la adjudicación provisional de las obras de sexta fase de las de construcción de diez unidades habitacionales agrupadas en residencia colectiva para personas mayores. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, sin discusión y por unanimidad de los siete miembros presentes en el acto ratifica su inclusión en el orden del día.

Dada cuenta del expediente instruido para la referida adjudicación. Teniendo en cuenta que no se ha constituido Mesa de Contratación para esta adjudicación, al ser única la oferta presentada, y que la Alcaldía estimó conveniente no convocarla y pasar el asunto a conocimiento del Pleno para

que fuera éste quien realizará la apertura de los sobres presentados por el único licitador Construcciones José Cano Herrera, S.L.U., y, que a la vista de ellos acordará lo procedente.

Realizada la apertura del sobre **A**, que contiene la documentación exigida, ésta se encuentra conforme, por lo que procede la apertura del sobre **B** que contiene la oferta económica. Vista dicha oferta, el contratista mencionado se compromete a realizar las obras por el importe de 87.556,71 Euros, y 7.004,53 Euros correspondiente al 8% Impuesto sobre el Valor añadido (Total 94.561,25 €.), menor plazo de ejecución de la obra (5 meses y medio), mejor calidad en los materiales ofrecidos.

Tras la oportuna deliberación, el Pleno por el voto a favor de los nueve miembros que lo integran presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Considerar correcta la documentación presentada, aceptar la oferta y declara válida la licitación.

Segundo.- Adjudicar provisionalmente las obras de 6ª FASE, DE LA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ UNIDADES HABITACIONALES AGRUPADAS EN RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES al contratista Construcciones José Cano Herrera, S.L.U., con CIF B-91037960, en el precio de 87.556,71 Euros, y 7.004,53 Euros correspondiente al 8% Impuesto sobre el Valor añadido (Total 94.561,25 €.), menor plazo de ejecución de la obra (5 meses y medio), mejor calidad en los materiales ofrecidos.

Tercero.- Notificar y requerir a José Cano Herrera, S.L.U. adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

Cuarto.- Continuar la tramitación del expediente, dando cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones que regulan la contratación en el Sector Público, así como a lo previsto en el párrafo octavo de la Cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones que rige este procedimiento de adjudicación.

#### PUNTO CUARTO.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL PARA ESCUELA INFANTIL.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la adjudicación provisional de las obras de Adaptación y Ampliación de Guardería municipal para Escuela infantil., con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL). Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, sin discusión y por unanimidad de los siete miembros presentes en el acto ratifica su inclusión en el orden del día.

Visto que mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2010 presente se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en “ADAPTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL PARA ESCUELA INFANTIL., CON CARGO AL FEESL”, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Dada cuenta del expediente instruido para la referida adjudicación. habiéndose solicitado las tres ofertas a las que obliga la ley y teniendo en cuenta que no se ha constituido Mesa de Contratación para esta adjudicación, al ser única la oferta presentada, y que la Alcaldía estimó conveniente no convocarla y pasar el asunto a conocimiento del Pleno para que fuera éste quien realizará la apertura de los sobres presentados por el único licitador SEARA E HIJOS, S.L., y, que a la vista de ellos acordará lo procedente.

Realizada la apertura del sobre **A**, que contiene la documentación exigida, ésta se encuentra conforme, por lo que procede la apertura del sobre **B** que contiene criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes. Vista dicha oferta, el contratista mencionado se compromete a realizar las obras por el importe de 129.600 y 20.736 correspondiente al IVA, haciendo un total de 150.336 euros. Con la intención de que con la baja ofertada, ya que el tipo de licitación estaba en 153.297 euros, se produzca la reversión para hacer frente por parte del Ayuntamiento al incremento de los dos puntos en el Impuesto sobre el Valor Añadido, dada la posibilidad recogida en la cláusula 16 del Pliego de Clausulas económico administrativas amparado en la posibilidad prevista en el artículo 9.5 del RD ley 13/2009, de 26 de octubre de que si se produjeran bajas en el importe de adjudicación del contrato de obras en relación con el importe autorizado por la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial para cada Municipio esta podrá destinarse entre otros a sufragar el incremento que se producirá en el tipo impositivo del IVA.

Examinada la documentación que la acompaña Seara e Hijos se compromete a ocupar en la ejecución del contrato un número total de cinco personas de los cuales tres forman parte de la empresa y dos serán de nueva contratación de personas desempleadas no ocupadas inscritas como tales en las oficinas del Servicio andaluz de empleo, entre los desempleados de larga duración y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

El Pleno por unanimidad de siete de sus miembros presentes acuerda:

Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de “ADAPTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL PARA ESCUELA INFANTIL., CON CARGO AL FEESL”, por procedimiento negociado sin publicidad a la empresa SEARA E HIJOS, S.L con C.I.F 41718156 por el precio de por el importe de 129.600 y 20.736 correspondiente al IVA, haciendo un total de 150.336 euros Con la intención de que con la baja ofertada, se produzca la reinversión para hacer frente por parte del Ayuntamiento al incremento de los dos puntos en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en cuanto al volumen de empleabilidad Seara e Hijos se compromete a ocupar en la ejecución del contrato un número total de cinco personas de los cuales tres forman parte de la empresa y dos serán de nueva contratación de personas desempleadas no ocupadas inscritas como tales en las oficinas del Servicio andaluz de empleo, entre los desempleados de larga duración.

Segundo. Notificar y requerir a SEARA E HIJOS S.L, con C.I.F 41718156 adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

Tercero. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante

Cuarto. Dar traslado de lo acordado al Ministerio de Política Territorial a los efectos oportunos.

#### PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE VARIAS MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU DE VILLANUEVA DE SAN JUAN.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación provisional de una innovación mediante modificación del PGOU asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La Presidencia recuerda los antecedentes del expediente y manifiesta que por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2009 se encargó la elaboración y redacción del proyecto de innovación mediante modificación en suelo clasificado como no urbanizable (distancia a linderos de las explotaciones agrarias), artículo 105, sección 3ª, capítulo 4 en el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio a los Servicios Técnicos Municipales.

Vistos el Informe de Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2009, y los informes de las Administraciones sectoriales, concretamente el de la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 1 de diciembre de 2009 y el de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 24 de marzo de 2010, que son preceptivos y vinculantes y previos a la aprobación inicial,

Resultando que, aprobada inicialmente la innovación mediante modificación en suelo clasificado como no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbanística por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2010, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 105, de fecha 10 de mayo de 2010, y en el Diario “Corre de Andalucía”, de fecha 16 de abril de 2010, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.

Resultando que en relación a la necesidad de recabar de las Administraciones sectoriales correspondientes los informes en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación, los servicios técnicos municipales consideraron en su informe de fecha 13 de abril de 2010 que dada la naturaleza de la modificación que se trae a aprobación se consideró que no afectaba a la legislación y normativa sectorial de agricultura, forestal, espacios naturales, aguas minas, carreteras, vías pecuarias, fauna, caza, pesca, turismo, infraestructuras y otras que afecten al territorio municipal, por lo que no se estimó necesario recabar el pronunciamiento de los Organismos competentes en la materia.

Resultando que con fecha de 6 de abril, se dio traslado a los Ayuntamientos colindantes a fin de que pudieran realizar alegaciones sobre la incidencia que la innovación mediante modificación pudiera tener sobre sus respectivos términos municipales.

El Pleno, éste de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.-Aprobar provisionalmente la innovación mediante modificación en suelo clasificado como no urbanizable, artículo 105, sección 3ª, capítulo 4 en el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio de fecha octubre de 2009.

Segundo.- .Remitir a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio Obras Públicas y Transporte para que emita la aprobación definitiva en relación con el expediente de innovación mediante modificación en suelo clasificado como no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio»

Y no siendo otros los asuntos a tratar de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio expresado, de lo cual la Secretaria que suscribe mediante la presente acta da fe.

EL ALCALDE ACCTAL ,

LA SECRETARIA,

F/ José Reyes Verdugo.

F/ Mª José Martín Salas.